



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## ACTA Nº XX/2014

### ACTA DE LA REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DIA 20 DE MARZO DE 2014.

Excmos/as. Sres/as.:  
Presidente:  
**D. Carlos Lesmes Serrano**

Vocales:  
**D. Juan Manuel Fernández  
Martínez**  
**D<sup>a</sup> Mercé Pigem i Palmés**  
**D. Francisco Gerardo Martínez  
Tristán**  
**D. Álvaro Cuesta Martínez**  
**D<sup>a</sup> María del Mar Cabrejas  
Guijarro**

Secretario General:  
**D. José Luis Terrero Chacón**

En Madrid, a veinte de marzo del año dos mil catorce, siendo las diez horas, se reúnen los miembros de la Comisión Permanente que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Consejo. Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los asuntos pendientes, que fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

**I - 1-** Conceder a **D<sup>a</sup>. XXX**, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y 20 días con efectos del día 26 de enero de 2014 (décimo quinto mes de licencia y 20 días del décimo sexto mes) y hasta el 17 de marzo siguiente fecha de su fallecimiento, con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 228 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**I - 2-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial solicitada por el Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en comisión de servicios en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, **D. FRANCISCO JAVIER CARRETERO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, durante el día 13 de marzo de 2014, con efectos retroactivos, al objeto de asistir como Ponente a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

***Jornada sobre Participaciones Preferentes y Préstamos Hipotecarios: Tutela del Consumidor***, organizada por Aranzadi y el Colegio de Abogados de Sevilla.

El presente Acuerdo se participará a la/el Interesada/do, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al Decano de los Juzgados de Sevilla, a sus efectos.

**I - 3-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, conceder la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial solicitada por el Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, **D. JOSE MANUEL MAZA MARTIN**, durante los días 10 al 14 de marzo de 2014, con efectos retroactivos, al objeto de desplazarse a **Bogotá** (Colombia), para intervenir como Ponente en el **Curso “Experto en Protección de Datos Personales”**, organizado por el Institute of Audit IT-Governance y ASOBANCARIA de Colombia; haciendo saber al interesado/a que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la **Memoria** que establece el art. 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 233.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente Acuerdo se participará a la /el Interesada/do, al Presidente del Tribunal Supremo y al Presidente/a de la Sala Segunda de dicho Alto Tribunal, a sus efectos.

**II - 1- 1.- Medidas que se adoptan:** Conceder comisión de servicio, con relevación de funciones, a la Magistrada **D<sup>a</sup>. ARACELI PERDICES LÓPEZ**, con destino en la Sección 1<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid, al objeto de prestar sus servicios en el **GABINETE DE APOYO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID**, una vez finalizada la situación administrativa en la que se encontraba, por prestar servicio, como Letrada del Consejo General del Poder Judicial, en el citado Gabinete.

2.- Oportunidad del nombramiento: cubrir la necesidad generada en la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al cesar la Magistrada comisionada en la situación administrativa de servicio especiales que ostentaba como Letrada de este Consejo para apoyo de la citada Presidencia.

Dicho comisión se otorga a la Magistrada propuesta acogiendo los fundamentos esgrimidos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid: En función de los méritos especialmente mencionados en la convocatoria - experiencia realizada en Gestión gubernativa en el Ámbito judicial y Conocimiento del Derecho Orgánico- y los mencionados por los solicitantes en el currículum que aportan con sus solicitudes, así como su antigüedad en la Carrera Judicial, valorando especialmente los siguientes méritos: - Pertenencia a las Carreras Judicial



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

y Fiscal, en las que ingresó, respectivamente, con los números 3º y 1º de las correspondientes promociones. - Su antigüedad en la Carrera Judicial, muy superior a la del resto de los solicitantes. - Su impecable trayectoria profesional, con experiencia tanto en Juzgados mixtos, como de lo Penal y en Audiencia Provincial. - Su formación jurídica, en la que destaca ser autora de una publicación y la participación como ponente en actividades formativas. - Su experiencia en la gestión de asuntos gubernativos, con una altísima eficacia, durante tres años como Jefa de la Sección de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

3.- Duración de la comisión: La presente medida se concede por un plazo de un año, que comenzará a correr desde el momento de la incorporación de la Magistrada al órgano para el que ha sido comisionada. Al término de este plazo deberá producirse el cese de la Magistrada Comisionada, participando tal cese al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, notificación a los/as interesados/as y traslado al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**IV - 1-** Autorizar el desplazamiento del Vocal **D. GERARDO MARTÍNEZ TRISTÁN** a la sede del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en **Cáceres**, el próximo día 24 de marzo de 2014, con la finalidad de mantener ***una reunión con el Presidente y los miembros de la Sala de Gobierno del mencionado Tribunal Superior***, concediéndole comisión de servicio para el citado desplazamiento y con autorización de gastos que, de conformidad con las normas recogidas en el Acuerdo V-12º adoptado por la Comisión Permanente de 28 de enero de 2014, puedan devengarse

Todo ello de conformidad con lo previsto en el acuerdo V-8- de la Comisión Permanente de 11 de marzo de 2014, en el que, en relación al establecimiento de mecanismos de coordinación de la Comisión Permanente con los distintos órganos gubernativos de las estructuras judiciales, para la adecuada gestión y resolución de asuntos, se han asignado al Vocal, D. Gerardo Martínez Tristán, las áreas de coordinación con los Tribunales Superiores de Justicia de diversas Comunidades Autónomas entre las que se encuentra Extremadura.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**IV - 2- 1.-** Conceder comisión de servicio, con derecho, en su caso, al percibo de las dietas y gastos de locomoción correspondientes, a los/as Magistrados/as aspirantes a las **Presidencias de la Audiencia Nacional y de su Sala de lo Contencioso-Administrativo** cuya relación se adjunta a la documentación de este Acuerdo, al objeto de que puedan comparecer ante la Comisión Permanente de este Consejo General el día 20 de marzo de 2014, en horario de tarde..

2.- Aprobar el presupuesto de gastos que se detalla en Anexo I, delegando expresamente en el Secretario General la adopción de las medidas necesarias para mejor ejecución presupuestaria y del correspondiente expediente de gastos. El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

**V - 1-** Adjudicar el puesto de **Jefe de Servicio N-30, adscrito al Promotor de la Acción Disciplinaria**, a **D. LUIS VACAS GARCÍA-ALÓS**, que actualmente desempeña el puesto de Inspector Delegado N-30 del Servicio de Inspección, con efectos del día 1 de abril de 2014.

Proceder, en su caso, a la convocatoria pública de un concurso de méritos para desempeñar del puesto de trabajo de Inspector Delegado N-30 para la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Servicio de Inspección. El citado concurso se regirá por las normas que se acompañan como Anexo (A) a la documentación de este Acuerdo.

**V - 2-** Autorizar, de conformidad con lo señalado en el artículo 602 de la vigente Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario al servicio del Consejo, **reclasificando** el puesto de **Jefe de la Oficina de Prensa de la Audiencia Nacional N-24** en el puesto de **Jefe de Prensa de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo N-26**.

Las retribuciones asignadas al citado puesto serán las siguientes:

Sueldo base, 13.425,72 euros anuales.

Complemento de destino de nivel 26, 9.774,80 euros anuales.

Complemento de adecuación, 4.342,54 euros anuales

Complemento específico, 32.457,04 euros anuales.

El total de las retribuciones brutas anuales del puesto ascenderá a un total de 60.000 euros anuales.

**V - 3-** Interesar del Gabinete Técnico de este Consejo la emisión de un Informe sobre las cuestiones a las que se refiere la Vocal D<sup>a</sup>. Pilar Sepúlveda y García de la Torre, en su escrito presentado a la presente reunión de la Comisión Permanente (20 de marzo de 2014) e incluido en su orden del día con el número V-3º.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**V - 4-** Con relación a la propuesta remitida por el Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa a través de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para que se exima a **D<sup>a</sup>. Victoria Cinto Lapuente**, Magistrada de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa y Vocal de este Consejo General del Poder Judicial, del reparto de los juicios orales (jurados, sumarios y procedimientos abreviados) y apelaciones de sentencias de los Juzgados de lo Penal y del Juzgado de Menores, la Comisión Permanente pone de manifiesto lo siguiente:

1.- El artículo 579.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los/las Vocales del Consejo General del Poder Judicial, salvo que integren la Comisión Permanente, permanecerán en servicio activo si pertenecieran a la carrera judicial.

2.- El Consejo General del Poder Judicial ha dictado numerosos acuerdos liberando parcialmente del reparto de asuntos a aquellos/as Jueces/zas y Magistrados/as en activo que ejercen funciones gubernativas en órganos jurisdiccionales colegiados o unipersonales.

3.- Los/las Vocales del Consejo General del Poder Judicial, pertenezcan o no a la Comisión Permanente, desempeñan cometidos gubernativos mediante la preparación de asuntos, asistencia y votación en las Comisiones y el Pleno del propio Consejo, asumiendo además especiales encomiendas por encargo de su Presidente o de la Comisión Permanente.

4.- Resulta por ello razonable y plenamente ajustado a la legalidad, que los/las Vocales judiciales del Consejo General del Poder Judicial que no formen parte de la Comisión Permanente, puedan ser parcialmente liberados de reparto, siempre que dicha liberación no exceda del 50 % de la carga de trabajo, ya que una liberación superior convertiría el cargo judicial compatible en ocupación secundaria en el orden de prelación, contraviniendo frontalmente el espíritu y literalidad del artículo 579.1 de la Ley Orgánica. Dicha liberación ha de llevarse a cabo, además, de manera que los cometidos jurisdiccionales que deba asumir el/la Juez/a o Magistrado/a le permitan atender de manera eficaz sus obligaciones derivadas del cargo de Vocal, perturbando lo menos posible el desempeño de la función jurisdiccional.

5.- Sin perjuicio de la regulación que sobre este particular pudiera recogerse en el futuro Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, actualmente la competencia para la adopción de acuerdos sobre liberación de reparto de los/las Vocales judiciales del Consejo General del Poder Judicial corresponde a la Comisión Permanente, de conformidad con el artículo 602 de la LOPJ. Los referidos acuerdos podrían adoptarse por el período de un año, en previsión de los cambios en la carga de trabajo que pudieran afectar a el/la Vocal judicial por la modificación de la composición de las Comisiones del Consejo.

6.- La propuesta de liberación de reparto formulada por **D<sup>a</sup>. Victoria Cinto Lapuente**, Magistrada de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa y Vocal de este Consejo General del Poder Judicial, supone una exención de la carga de trabajo del 36% o 48%, según los parámetros aplicados de forma idéntica por el Servicio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

Inspección para la entrada de asuntos o la evaluación del desempeño, respectivamente, a todos los/las Jueces/zas y Magistrados/as que sirven su mismo destino judicial, comprendiendo la liberación de aquellas actuaciones judiciales que, por su carácter presencial, pueden interferir de manera más relevante en la función judicial, en atención a las obligaciones de asistencia al Pleno y a las Comisiones de la expresada Vocal. En este sentido debe destacarse, que el informe del Servicio de Inspección unido al expediente administrativo concluye literalmente que “la exención que se examina es la que menos disfunciones ocasiona en el funcionamiento de la Sección 1<sup>ª</sup> de la que la Sra. Cinto forma parte.

Por todo lo anteriormente indicado, la Comisión Permanente, remitiéndose a la motivación recogida en los informes del Gabinete Técnico y del Servicio de Inspección unidos al expediente administrativo,

ACUERDA:

Aprobar la liberación parcial del reparto solicitada por **D<sup>a</sup>. VICTORIA CINTO LAPUENTE**, Magistrada de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa y Vocal del Consejo General del Poder Judicial, en los términos recogidos en la propuesta del Presidente de la referida Audiencia y por el período de un año.

**V - 5-** Con relación al Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 3 de febrero de 2014, que aprueba la liberación parcial de ponencias de **D. Rafael Mozo Muelas**, Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid y Vocal de este Consejo General del Poder Judicial, la Comisión Permanente pone de manifiesto lo siguiente:

1.- El artículo 579.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los/las Vocales del Consejo General del Poder Judicial, salvo que integren la Comisión Permanente, permanecerán en servicio activo si pertenecieran a la carrera judicial.

2.- El Consejo General del Poder Judicial ha dictado numerosos acuerdos liberando parcialmente del reparto de asuntos a aquellos/as Jueces/zas y Magistrados/as en activo que ejercen funciones gubernativas en órganos jurisdiccionales colegiados o unipersonales.

3.- Los/las Vocales del Consejo General del Poder Judicial, pertenezcan o no a la Comisión Permanente, desempeñan cometidos gubernativos mediante la preparación de asuntos, asistencia y votación en las Comisiones y el Pleno del propio Consejo, asumiendo además especiales encomiendas por encargo de su Presidente o de la Comisión Permanente.

4.- Resulta por ello razonable y plenamente ajustado a la legalidad, que los/las Vocales judiciales del Consejo General del Poder Judicial que no formen parte de la Comisión Permanente, puedan ser parcialmente liberados de reparto, siempre que dicha liberación no exceda del 50 % de la carga de trabajo, ya que una liberación superior convertiría el cargo judicial compatible en ocupación secundaria en el orden de prelación, contraviniendo frontalmente el espíritu y literalidad del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

artículo 579.1 de la Ley Orgánica. Dicha liberación ha de llevarse a cabo, además, de manera que los cometidos jurisdiccionales que deba asumir el/la Juez/a o Magistrado/a le permitan atender de manera eficaz sus obligaciones derivadas del cargo de Vocal, perturbando lo menos posible el desempeño de la función jurisdiccional.

5.- Sin perjuicio de la regulación que sobre este particular pudiera recogerse en el futuro Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, actualmente la competencia para la adopción de acuerdos sobre liberación de reparto de los/las Vocales judiciales del Consejo General del Poder Judicial corresponde a la Comisión Permanente, de conformidad con el artículo 602 de la LOPJ. Los referidos acuerdos podrían adoptarse por el período de un año, en previsión de los cambios en la carga de trabajo que pudieran afectar a el/la Vocal judicial por la modificación de la composición de las Comisiones del Consejo.

6.- El acuerdo de liberación de reparto de **D. Rafael Mozo Muelas**, Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid y Vocal de este Consejo General del Poder Judicial, supone una exención de la carga de trabajo del 44% o 46%, según los parámetros aplicados de forma idéntica por el Servicio de Inspección para la entrada de asuntos o evaluación del desempeño, respectivamente, a todos los/las Jueces/zas y Magistrados/as que sirven su mismo destino judicial, comprendiendo la liberación de aquellas actuaciones judiciales que, por su carácter presencial, pueden interferir de manera más relevante en la función judicial, en atención a las obligaciones de asistencia al Pleno y a las Comisiones del expresado Vocal. En este sentido debe destacarse, que el informe del Servicio de Inspección unido al expediente administrativo concluye literalmente que “la exención que se examina es la que menos disfunciones ocasiona en el funcionamiento de la Sección 23ª” de la que el Sr. Mozo forma parte como Magistrado.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión Permanente, remitiéndose para la adopción del presente acuerdo a la motivación recogida en los informes del Gabinete Técnico y del Servicio de Inspección unidos al expediente administrativo,

ACUERDA:

Aprobar la liberación parcial del reparto de **D. RAFAEL MOZO MUELAS**, Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid y Vocal del Consejo General del Poder Judicial, en los términos recogidos en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 3 de febrero de 2014 y por el período de un año.

**V - 6-** Delegar en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial las actuaciones necesarias para la efectiva implementación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dando cuenta periódicamente a la Comisión Permanente de su actuación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL  
COMISIÓN PERMANENTE

**V - 7-** Autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.

Por parte de los/as Vocales de la Comisión Permanente se pone de manifiesto que, en un gran número de ocasiones, las peticiones de licencias para realizar estudios a las que se refieren los artículos 231 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, tienen entrada en el Consejo con escasos días de antelación, e incluso, en ocasiones, con posterioridad al comienzo de la actividad, lo que conlleva que dichas licencias se otorguen con carácter retroactivo por parte de la Comisión Permanente.

Tras el correspondiente debate y deliberación, se hace constar por parte del Presidente y de los/as Vocales que el artículo 232.2 del Reglamento 2/2011 resulta taxativo en cuanto al plazo de presentación de la solicitud, ya que dicho precepto establece: *“La petición de la licencia, en la forma establecida en el párrafo primero, habrá de tener entrada en el Consejo General del Poder Judicial con la suficiente antelación que, en todo caso, no será inferior a diez días naturales previos a la fecha del inicio de su disfrute”*. Por consiguiente, se solicita por los/as Vocales que, en lo sucesivo, se ponga en conocimiento del Servicio de Personal Judicial la conveniencia de no tramitar las peticiones de licencia por estudios que no tengan entrada en el Consejo General del Poder Judicial con al menos diez días naturales de antelación, tal como exige el precepto reglamentario citado.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura de los Acuerdos adoptados siendo aprobados por unanimidad de los/las Sres/as. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las doce horas, de lo que da fe el Secretario General, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión Permanente.

Vº. Bº.

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL**